



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 85A CPTSS - MEDIDA CAUTELAR

Fecha	20 de noviembre de 2020	Hora	2:00	p.m.	Audiencia No. 206
-------	-------------------------	------	------	------	-------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00442
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				
DATOS PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						GUSTAVO OSORIO SÁNCHEZ							
Cédula de ciudadanía						8.275.601							
DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE													
Nombres y apellidos						GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ							
Tarjeta Profesional						71.429 del C. S. de la J.							
DATOS APODERADO LAS SOCIEDADES DEMANDADAS EN LIQUIDACION Y MARIA MERCEDES PERRY.													
Nombres y apellidos						JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ SIERRA							
Tarjeta Profesional						158.703 C. S. de la J.							
DATOS APODERADA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES													
Nombres y apellidos						CONSUELO VEGA MERCHÁN							
Tarjeta Profesional						43.627 C. S. de la J.							

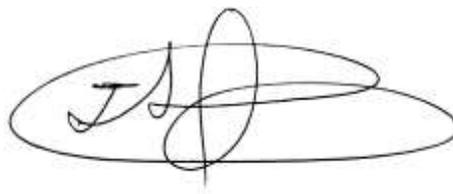
ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron el abogado Gabriel Hernández Hernández en calidad de apoderado del demandante, la abogada Consuelo Vega Merchán en calidad de apoderada de la Superintendencia de Sociedades y el abogado Jorge Enrique Martínez Sierra en calidad de apoderado de Manati S.A. en liquidación, Compañía Mapana S.A en liquidación, La Luz del Retiro S.A en liquidación, y la señora María Mercedes Perry.
SOCILCTUD DE MEDIDA CAUTELAR
El apoderado judicial de la parte actora solicitó la imposición de la medida cautelar contemplada en el artículo 85-A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad, pretendiendo que las sociedades demandadas en liquidación y la señora María Mercedes Perry, constituyan caución en el porcentaje máximo que establece la ley. Igualmente solicitó ordenar a la Superintendencia de Sociedades abstenerse de efectuar el pago de honorarios definitivos a la liquidadora María Mercedes Perry, hasta tanto se dicte sentencia definitiva. (Archivo 41).

SE DA TRASLADO A LAS CODEMANDAS			
Las codemandadas hacen uso de la palabra y presentan sus argumentos en relación a la medida cautelar solicitada por la parte actora.			
DECISIÓN			
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la ley,			
RESUELVE			
No se accede a la medida cautelar solicitada toda vez que no dan las condiciones establecidas en el artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.			
Contra esta decisión procede recurso de apelación ante el superior que deberá ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 65 del CPTSS.			
NOTIFICA EN ESTRADOS.			
RECURSOS			
SI	NO	X	No se interpusieron recursos.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se fija como fecha para audiencia del artículo 77 del CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del año 2007, es decir, para conciliación, decisiones de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día **FEBRERO 9 DEL AÑO 2021 A LAS 9:30 AM.**

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:v/g/person/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbFt3xQgE9pEhJ73I8WkZ4UB6pE0yFilv3gOS0pPC66nyA?e=M8ie8X